SOLICITUD DE CONTRATACIÓN POR URGENCIA MANIFIESTA

Toro, Valle del Cauca, 14 de agosto de 2026

Señor
JHON FREDY VALENCIA BEDOYA
Alcalde Municipal de Toro
Ciudad

Asunto. Solicitud de contratación bajo la causal de urgencia manifiesta declarada mediante Decreto No. 078 del 13 de agosto de 2026.

Respetado señor Alcalde:

En mi condición de Secretaria de Hacienda y Finanzas Públicas, y con fundamento en la situación de calamidad pública declarada en la jurisdicción municipal mediante Decreto No. 076 del 10 de agosto de 2026, así como en la urgencia manifiesta declarada mediante Decreto No. 078 del 13 de agosto de 2026, me permito solicitar el trámite de la contratación que a continuación se describe.

1. Necesidad que se pretende atender

Como consecuencia del evento sísmico ocurrido el 10 de agosto de 2026, el Municipio de Toro, Valle del Cauca, enfrenta la necesidad inmediata de disponer de materiales, elementos e insumos que permitan atender de manera oportuna las afectaciones identificadas en las zonas urbanas y rurales, así como responder a las necesidades prioritarias de la población damnificada y adelantar acciones de protección, recuperación y rehabilitación de viviendas, edificaciones e infraestructura afectada.

Las evaluaciones realizadas y las que continúan en curso han evidenciado la necesidad de contar con bienes que permitan desarrollar acciones inmediatas de atención humanitaria, mitigación del riesgo, reparación provisional, protección de inmuebles, cerramiento y aislamiento de zonas peligrosas y recuperación de condiciones mínimas de seguridad y habitabilidad. El propio Decreto No. 078 de 2026 contempla expresamente la adquisición de materiales de construcción, elementos de cubierta, cerramientos, insumos, herramientas y demás bienes que, conforme a las evaluaciones técnicas, resulten indispensables para la protección, mitigación, reparación provisional o rehabilitación de viviendas, edificaciones e infraestructura afectadas.

La contratación permitirá atender las necesidades que sean efectivamente identificadas y priorizadas por los equipos técnicos y de gestión del riesgo, evitando que las afectaciones existentes se agraven y procurando reducir los riesgos para la vida, integridad y bienes de la población.

2. Relación directa con el evento sísmico

El nexo de causalidad entre el evento sísmico registrado el diez (10) de agosto de 2026 y la contratación solicitada se acredita en los siguientes términos:

La necesidad contractual tiene una relación causal, directa e inmediata con el sismo ocurrido el 10 de agosto de 2026, toda vez que los materiales, elementos e insumos a adquirir serán destinados exclusivamente a atender las afectaciones producidas por dicho evento, tanto en la población damnificada como en viviendas, edificaciones e infraestructura que hayan sufrido daños o que presenten condiciones de riesgo.

El Decreto de urgencia manifiesta establece que las evaluaciones técnicas continúan en curso y advierte la posibilidad de que subsistan daños estructurales o no estructurales no visibles, riesgos de colapso, interrupciones de servicios, afectaciones en vías y redes y posibles réplicas, circunstancias que demandan intervenciones técnicas, preventivas y de atención con carácter inmediato.

De igual manera, el decreto identifica como necesidades derivadas de la emergencia la atención humanitaria, la reparación y rehabilitación de infraestructura y la adquisición de materiales para protección, mitigación y reparación provisional.

Por tanto, los bienes objeto de contratación no corresponden a una necesidad ordinaria, periódica o preexistente de la Administración Municipal, sino que surgen específicamente de las consecuencias del evento sísmico y serán utilizados únicamente para las actividades de respuesta, recuperación y rehabilitación que técnicamente se determinen como necesarias.

La viabilidad de inversión No. 110-2026 también vincula expresamente la contratación con la adquisición de materiales, elementos e insumos necesarios para la atención humanitaria de emergencia y la recuperación de las zonas urbanas y rurales afectadas por el sismo, por valor de $30.000.000.

3. Razones por las cuales no es posible acudir al procedimiento ordinario

No resulta posible sujetar la presente contratación a los términos propios de un procedimiento ordinario de selección, debido a que las necesidades identificadas requieren atención inmediata para evitar la extensión o agravamiento de los daños ocasionados por el sismo, proteger a la población expuesta y permitir la ejecución oportuna de medidas de mitigación, reparación provisional, recuperación y rehabilitación.

El desarrollo de un procedimiento ordinario implicaría agotar etapas de estructuración, publicidad, recepción de observaciones, presentación de ofertas, evaluación y demás términos legales que resultarían incompatibles con la urgencia de disponer de los materiales y elementos requeridos para atender viviendas, edificaciones, infraestructura y población damnificada mientras persisten condiciones de riesgo y continúan las evaluaciones técnicas.

El Decreto No. 078 de 2026 señala expresamente que la urgencia manifiesta procede cuando las circunstancias exigen el suministro de bienes, prestación de servicios o ejecución de obras en el inmediato futuro, particularmente frente a hechos de calamidad, fuerza mayor o desastre que demandan actuaciones inmediatas y hacen imposible acudir a los procedimientos ordinarios de selección.

Asimismo, el decreto establece que las necesidades atendidas bajo esta causal deben ser ciertas, actuales, concretas, objetivamente verificables, directamente relacionadas con el evento sísmico y de tal inmediatez que resulte imposible o contrario al interés general esperar los términos de un procedimiento ordinario.

En este caso, esperar el desarrollo de un proceso ordinario podría ocasionar que los daños existentes se incrementen, que viviendas o edificaciones continúen expuestas a deterioro o colapso, que se retrase la atención de las familias afectadas y que se prolonguen condiciones de inseguridad en sectores urbanos y rurales. Por ello, la adquisición inmediata de los materiales, elementos e insumos resulta necesaria para garantizar la eficacia de las acciones de respuesta, recuperación y rehabilitación derivadas del evento sísmico y se encuentra directamente amparada por la declaratoria de urgencia manifiesta contenida en el Decreto No. 078 de 2026.

Esta circunstancia guarda relación directa con el artículo séptimo del Decreto No. 076 de 2026, que dispone que los procesos contractuales requeridos para atender la situación de calamidad pública deberán adelantarse con estricta observancia de las disposiciones especiales de la Ley 1523 de 2012 y demás normas aplicables. El artículo 66 de la Ley 1523 de 2012 establece precisamente medidas especiales para los contratos de las entidades territoriales directamente relacionados con actividades de respuesta, rehabilitación y reconstrucción en zonas declaradas en calamidad pública. No obstante, la presente contratación se adelanta exclusivamente por la causal de urgencia manifiesta del artículo 42 de la Ley 80 de 1993 y del literal a) del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, sin aplicar ni combinar las reglas del régimen especial del Capítulo VII de la Ley 1523 de 2012.

4. Objeto propuesto

ADQUIRIR Y SUMINISTRAR MATERIALES, ELEMENTOS E INSUMOS NECESARIOS PARA LA ATENCION HUMANITARIA DE EMERGENCIA, RECUPERACION Y REHABILITACION DE LAS ZONAS URBANAS Y RURALES DEL MUNICIPIO DE TORO, VALLE DEL CAUCA, AFECTADAS POR EL SISMO OCURRIDO EL 10 DE AGOSTO DE 2026, DESTINADOS A LA ATENCION DE LAS NECESIDADES PRIORITARIAS DE LA POBLACION DAMNIFICADA Y A LA INTERVENCION PREVENTIVA Y DE RECUPERACION DE VIVIENDAS, EDIFICACIONES E INFRAESTRUCTURA QUE HAYAN RESULTADO AFECTADAS.

5. Alcance y actividades requeridas

ITEM	DESCRIPCIÓN	PRESENTACIÓN	CANTIDAD	VALOR UNITARIO
1	TEJA DE ETERNIT ONDULADA #6	UNIDAD	1	$ 67.086
2	TEJA DE ETERNIT #8	UNIDAD	1	$ 93.224
3	TEJA DE ETERNIT #10	UNIDAD	1	$ 109.603
4	CABALLETES ONDULADOS	UNIDAD	1	$ 60.988
5	TEJA ZINC 3.05M	UNIDAD	1	$ 37.812
6	TEJA ZINC 2.45M	UNIDAD	1	$ 38.335
7	AMARRAS PLASTICAS	UNIDAD	1	$ 523
8	SILICONA NEUTRA TOPEX 300 ML	UNIDAD	1	$ 45.131
9	MANGUERA POLIETILENO 1/2" X 100M	CHIPA	1	$ 198.471
10	MANGUERA POLIETILENO 3/4" X 100M	CHIPA	1	$ 283.853
11	MANGUERA POLIETILENO 1" X 100M	CHIPA	1	$ 407.571
12	UNION POLIETILENO 1/2"	UNIDAD	1	$ 3.659

13	UNION POLIETILENO 3/4"	UNIDAD	1	$ 4.618
14	UNION POLIETILENO 1"	UNIDAD	1	$ 7.319
15	TANQUES DE RESERVA 1000L	UNIDAD	1	$ 691.773
16	TANQUE RESERVA DE 500L	UNIDAD	1	$ 447.823
17	CEMENTO GRIS X 50 KLS	BULTO	1	$ 58.374
18	ARENA X 10 PALADAS	BULTO	1	$ 15.683
19	TRITURADO X 10 PALADAS	BULTO	1	$ 17.425
20	VARILLAS EN CHIPA X KG	METRO	1	$ 10.891
21	ASPERSORES	UNIDAD	1	$ 30.494
22	VALVULAS TANQUE 1/2	UNIDAD	1	$ 75.799
23	PLASTICO CALIBRE 6 X 3 METROS DE ANCHO	METROS	1	$ 12.198

6. Datos de la contratación solicitada

Concepto	Información
Tipología contractual	Suministros
Valor estimado	$30.000.000
Plazo requerido	El plazo de ejecución será de tres (3) meses o hasta agotar el recurso, lo que ocurra primero, término que será contado a partir de la fecha de suscripción del acta de inicio
Lugar de ejecución	Municipio de Toro, Valle del Cauca
Perfil o condiciones del contratista	Persona jurídica o natural con establecimiento de comercio cuya actividad u objeto social permita el suministro de elementos de ferretería y construcción.
Supervisor propuesto	Secretaria de Hacienda y Finanzas Públicas
Rubro presupuestal sugerido	2.3.2.02.02.009.450300400 – Servicios para la comunidad, sociales y personales; fuente 1.3.3.1.00 – Recursos del Balance de libre destinación

7. Documentos que se anexan

Informe o concepto técnico de afectación, inminencia y necesidad.

Acta No. 007 del 10 de agosto de 2026 del Consejo Municipal de Gestión del Riesgo de Desastres.

Decreto No. 076 del 10 de agosto de 2026, por medio del cual se declara la situación de calamidad pública en el municipio, y Decreto No. 078 del 13 de agosto de 2026, por medio del cual se declara la urgencia manifiesta.

Declaro que la información aquí consignada es veraz, que corresponde a hechos verificados por esta dependencia y que la necesidad descrita no obedece a situaciones ordinarias, permanentes o preexistentes al evento sísmico.

Atentamente,

YAMILETH VINASCO PATIÑO
Secretaria de Hacienda y Finanzas Públicas